

FIRMADO



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

DESTINATARIO:

- o Ayuntamiento de Tres Cantos

CON COPIA A:

- o Comunidad Autónoma de Madrid - Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad - Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible
- o Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente
- o ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- o Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

**INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE
VOLÚMENES MANZANA RC-17 SECTOR "AR NUEVO TRES CANTOS" EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS (MADRID)
(AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS)
(Exp. 200089)**

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Por Orden FOM/480/2014 del Ministerio de Fomento de 24 de marzo de 2014 (B.O.E. nº 74, de 26 de marzo) se modifica la denominación oficial del aeropuerto de Madrid-Barajas que pasa a denominarse "Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas".

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
TRES CANTOS. MODIFICACIÓN DE LA "CLÁUSULA DE FLEXIBILIDAD EN
APARTAMENTOS" EN EL ÁMBITO DEL SECTOR "AR NUEVO TRES CANTOS"**

Con fecha de 13 de septiembre de 2013 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el documento de Aprobación Inicial de la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos. Modificación de la 'Cláusula de Flexibilidad en Apartamentos' en el Ámbito del Sector 'AR Nuevo Tres Cantos'", conforme a lo

CORREO ELECTRÓNICO:
a@fomento.es

1

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67.
5º PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 8164

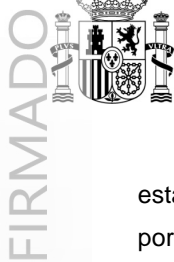


FIRMADO por: FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE - SUBDIRECTOR DE AEROPUERTOS Y NAVEGACION AEREA. A fecha: 01/07/2020 05:41 PM
FIRMADO por: MEDINA CABALLERO, RAUL - DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 02/07/2020 01:46 PM
Total folios: 10 (1 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM025933364F76EFB82DC4ADF81
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/O.M.de.24/2/2011>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



NOMBRE: SELLO ELECTRONICO DEL REGISTRO ELECTRONICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AEREA
FECHA DE FIRMA: 06/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F4F061EDA4FF3C322094F068BA70C3B38B
MOTIVO: Certificado Digital
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC28E57F2442811D744B6



establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013. El 20 de diciembre de 2013, esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado, con carácter favorable.

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES MANZANA
RC-17 SECTOR "AR NUEVO TRES CANTOS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE TRES CANTOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector "AR Nuevo Tres Cantos"

El 26 de febrero de 2020 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el "Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector "AR Nuevo Tres Cantos", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

No obstante lo anterior, según la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento, siempre que este manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Tras el consentimiento expreso del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos de 23 de abril de 2020, se ha acordado mediante Resolución del Director General de Aviación Civil de fecha 1 de mayo de 2020 proseguir la tramitación del procedimiento previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona



de Servicio, al objeto de emitir el informe vinculante y preceptivo al “Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector “AR Nuevo Tres Cantos”” en el término municipal de Tres Cantos (Madrid).

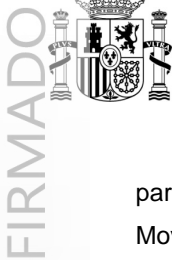
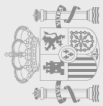
Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2020, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre el “Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector “AR Nuevo Tres Cantos””, recibándose como respuesta, con fecha de 24 de junio de 2020, un informe de Aena considerando que, en lo referente al apartado 3.-Servidumbres Aeronáuticas Acústicas, en el informe debe indicarse que “Con ese objeto, se debería tener en cuenta no solo el ruido de las aeronaves, sino también el producido por cualquier otra fuente, incluido el ruido producido por el tráfico interno del sector”.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid) respecto al “Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector “AR Nuevo Tres Cantos””, y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos



para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas Acústicas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, que establece las servidumbres aeronáuticas, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre) por la que se establecen las servidumbres acústicas en razón de la Navegación Aérea.

Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).



Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

Real Decreto 1003/2011, de 8 de julio (B.O.E. nº 174, de 21 de julio), por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto de Madrid-Barajas, establecidos por Orden FOM/231/2011, de 13 de enero.

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Con carácter general, no son compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en los terrenos afectados por las curvas isófonas $L_d \geq 60$ dB(A), $L_e \geq 60$ dB(A) ni $L_n \geq 50$ dB(A). Con objeto de delimitar dichas curvas se han tenido en cuenta las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas aprobadas por Real Decreto 1003/2011, de 8 de julio (B.O.E. nº 174, de 21 de julio), por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto de Madrid-Barajas, establecidos por Orden FOM/231/2011, de 13 de enero.

El ámbito objeto del "Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector "AR Nuevo Tres Cantos"" no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas consideradas, como puede observarse en el plano que se adjunta como Anexo I a este informe.

Conclusión

Por lo tanto, al no encontrarse afectado por las vigentes Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, corresponde al Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), en el ámbito de sus competencias, determinar si los usos previstos en el "Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector "AR



Nuevo Tres CantosTM son compatibles con la afección acústica presente en la zona y con la normativa acústica de aplicación, aunque, con ese objeto, se considera que deberían tener en cuenta no solo el ruido de las aeronaves, sino también el producido por cualquier otra fuente, incluido el ruido producido por el tráfico interno del sector.

4.- Servidumbres Aeronáuticas

4.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

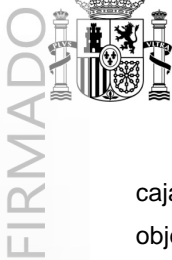
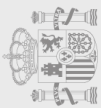
Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Madrid/Barajas, establecidas por Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E. nº 164, de 8 de julio).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

4.2.- Afecciones sobre el Territorio

Consideraciones generales

La totalidad del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado,



cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

El “Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector “AR Nuevo Tres Cantos”” deberá incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR 18R.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 730 metros y las cotas de dicha servidumbre se encuentran aproximadamente a partir de 821 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 8 plantas, hay cota, en principio, suficiente para que la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR 18R no sea sobrepasada por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dicha superficie, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el “Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes manzana RC-17 Sector “AR Nuevo Tres Cantos”” en el término municipal de Tres Cantos (Madrid), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.



5.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

6.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE - SUBDIRECTOR DE AEROPUERTOS Y NAVEGACION AEREA. A fecha: 01/07/2020 05:41 PM

FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 02/07/2020 01:46 PM

Total folios: 10 (9 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM0Z593364F76EFB82DC4ADF81
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@fomento.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

ANEXO I
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS
(El plano se envía como documento adjunto)

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67.
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 8164

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE - SUBDIRECTOR DE AEROPUERTOS Y NAVEGACION AEREA. A fecha: 01/07/2020 05:41 PM

FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL - DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 02/07/2020 01:46 PM

Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOW02593364F76EFB82DC4ADF81
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011

FIRMADO



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

ANEXO II
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
(El plano se envía como documento adjunto)

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@fomento.es

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,
5º PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 8164